



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA**

Yo el Rey, yo el Señor D. Francisco Subiela, *Deposario del Comercio de*  
*que havienmo merecido a este* *Real Ayuntamiento* el primer  
 Ayuntamiento de Comisario, para que la *Real Audiencia* de Sevilla  
 del *Real Audiencia* de esta Jurisdiccion, como Forasteros, y  
 concuerde con legalidad *de* *procuracion*, sin agravio del Publico  
 ni de los cosecheros, con arreglo a la Ordenanza que a este  
 fin tiene establecida esta Ciudad, aprobada por el *Real*  
 Consejo de Castilla, ha procurado aplicarse con empeño  
 y cuidado, a descomparar en quanto se ha sido posible,  
 esta Comision, y continuando en los deseos de que se  
 perfeccione, haze saber a este *Real Ayuntamiento*, que por  
 algunos Forasteros se ha tomado el Arbitrio, de  
 mezclar los vinos forasteros con los de esta Jurisdic-  
 cion, a fin de introducirlos en esta Ciudad, de que se si-  
 gue a el Publico Consumidor, el perjuicio de pagarle  
 a mayor precio del que deve: Asimismo haze saber  
 que unidos algunos Forasteros, con algunos Carre-  
 teros, hacen de menor cavida la Bavisia, con que  
 traixinan el vino, en la Intelligencia del cosechero,  
 de que Resulta hallarse este defraudado  
 de de aquella cantidad de arrovas que minima el  
 Carretero su Bavisia, en el Informe que le da  
 al Dueno del vino, aprovechandose para este logro  
 de la practica general que ay en esta Jurisdiccion  
 de llenar con aporocados la Bavisia traixinosa  
 sin medida, cobrandola de los compradores, por el  
 Informe que les dan los Carreteros Comisarios: To-  
 do lo que voy en consideracion de este *Real Ayun-*  
 tamiento, para que en su consecuencia, se acuerde  
 lo que tengo por mas conveniente. D. Encomen-  
 do este Ayuntamiento de *Real Audiencia* la Pro-  
 vision sentada por el *Real Audiencia* de *Real Audiencia*  
 D. Francisco Subiela.

